

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5676 / 318**

**Grota Villas, José**

**Villanueva de Sigüenza**

**1943 - 1944**



Folios 8.

C. 6.577.402

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente N° 318/43.

Expediente núm. 0.951

CONTRA

*José Gorka Molas*

DE

*Militancia de izquierda*

(

*Marzo*

)

JUZGADO INSTRUCTOR DE

*Pamplona*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL

*21*

DE

*Abril*

DE 19

*27*

FALLADO EL

DE

DE 19



JUZGADO MILITAR  
DE  
EJECUCIONES.  
H. U. E. C. A.  
H. U. E. C. A.

2  
4

ENERO 1941.

Ilmo. Sr.

*Don Justo Villar*

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia dictada contra el individuo del margen, rogándole se digno acusarme recibo para constancia en autos.

5-2-41-11

Los guarde a V.I. muchos años  
Huesca 8 de Febrero de 1941.  
EL JUEZ DE EJECUCIONES.

*[Handwritten signature]*



ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
ZARAGOZA



~~DILIGENCIA~~ En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —  
Huesca, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos cuarenta y \_\_\_\_\_ —

Fiscal estima procedente la incoación del oportuno Expediente de Responsabilidad Militar contra Juan Costa Villas —

Huesca 30 Agosto 1943.

*[Handwritten signature]*

D.52671708 \*

PROVIDENCIA Huesca, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres —

S. S.  
Pintado  
Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia número 299-28 contra José Costa Villas por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Barbena previa informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 55 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional, y remitir ficha al Registro Central de Penados. —

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado. Certifico.

*[Handwritten signature]*

NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

En el mismo día notifico debidamente al Sr. Fiscal la formalización

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra

firmada de su cargo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

53

JUZGADO INSTRUCTOR

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

Sarriena

Ilmo. Sr.

Expte. n.º 2351 de la Audiencia y 318 del Juzgado

Contra José Gota Villas

vecino de Villanueva de Sigüenza

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de orden de proceder de 31 de

Agosto de 1943 y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado el margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años. Sarriena, a 1 de Septiembre de 1943



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. PRESIDENTE de la Audiencia Provincial de HUESCA

Suplen. Sr. Martínez



18 folios + 8 = 26  
Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de  
*Sanmueno*

Expediente n.º 2751 de la Audiencia.

Idem n.º 718 del Juzgado.

CONTRA

*Jose Protá Villas*

Vecino de *Villanueva de Segura*

*Ins.*



AUDIENCIA PROVINCIAL  
 RESPONSABILIDADES POLITICAS  
 PRESIDENCIA  
 HUESCA

Expediente n.º 2351

318 7 1

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. JOSÉ GRIBTA VILLAS, vecino de Villavieja de Sigüenza (Huesca).

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 31 de ABRIL de 1943

*Jose Luis Quintana*



Sr. Juez de Instrucción de SARRIENA





RECIBO DE RESPONSABILIDAD POLITICA

Recibo de responsabilidad politica de	José Gota Vallas	97	
Expte. n.º	2.587	Expte. n.º	2551
de	Sarriena	Audiencia de	Huesca

Registro Central de Responsables POLITICOS

Jefe del Registro,

*Alvarez*

PROVIDENCIA  
Juez  
Señor **MARDO**

Sariñena a *quinse* *hepere*  
cuarenta y tres,

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese unicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho

Lo acordó y firma S. S.º de que doy fé.—

*Ejército Pardo*  
*[Signature]*

E/

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Vallanueva Sagun*



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

*José Antonio Vallas*

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª—Obtenidas las contestaciones, éste Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviera el inculpado, se haga requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, atendiendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

*José Antonio Vallas* 15 de *Septiembre* de 1943

El Juez Instructor,

*[Firma]*

Sr. Juez Municipal de Villanueva de Lipena

PROVIDENCIA  
Juez Sr Opi

Villanueva de Gijena a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Cumplase los dispuesto por la superioridad en la precedente cetera orden. Requierase de la Alcaldia certificacion de bienes que tenga villerado el expedientado *José María Vique*, con el liquido imponible de las fincas en 18 de Julio de 1936 y ademas informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuales sean estos Requierase igualmente informe del Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N. S. Comendante del Puesto de la Guardia civil, Cura párroco sobre bienes del expedientado posea, clase de estos individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida conque cuenta. Despues se proveera. Lo manda y firma el señor Juez municipal don Joaquin Opi Novel de que yo el Secretario certifico:



*Joaquin Opi*

P. S. M.  
*Marrero*

NOTIFICACION: En la propia fecha se recibieron los certificados e informes a que se refiere la providencia anterior certifico:

*Marrero*

PROVIDENCIA

Quedan unidos los informes emitidos por las autoridades certificadoras:

*maruy*

PROVIDENCIA

Villanueva de Gijón a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Concurridos todos los intereses en materia de que el expediente de José Grotz Villás, heredero de bienes, arrendatario en insolvencia, expediente de declaración de sus testigos quedando designados para comparecer en la información testifical los vecinos de esta localidad don Martín Lobo Grotz y don Martín Rode Salas que serán citados de inmediato compareciendo ante este Juzgado, respues se previene lo mandado y firma el señor Jefe municipal don Joaquín Opi Naval de que yo el Secretario certifico:

P. S. V.

*Joaquín Opi* *maruy*



En la propia fecha se cita a los testigos designados en la providencia anterior de inmediato comparencia de que certifico:

*maruy*

Declaración de Martín Lobo Grotz

en Villanueva de Gijón a venturo de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

el señor Juez municipal don Joaquín Opi Naval presente yo el Secretario comparece Martín Lobo Grotz, casado, mayor de edad, natural y vecino de esta villa a quien dicho señor Juez instruyó con arreglo a ley y le recibí declaración jurada que presto en forma prometiendo decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y alientado para que manifieste si el expediente de José Grotz Villás tiene bienes y cuales sean estos enteraos días: que el declarante no le conoce bienes de ninguna clase al expediente de José Grotz Villás. Es cuanto tiene que decir en lo que se afirma y ratifico loide que le fué firmando con dicho señor Juez de que yo el Secretario certifico:



*Joaquín Opi* *Martín Lobo*  
*ante mi*  
*maruy*

Declaración de Martín Rode Salas

en Villanueva de Gijón a venturo de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres ante el señor Juez municipal don Joaquín Opi Naval presente yo el Secretario comparece Martín Rode Salas, casado, mayor de edad, natural de el barrio de Cines y vecino de esta localidad a quien dicho señor Juez instruyó con arreglo a ley y le recibí declaración jurada que prestó en forma prometiendo decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y alientado para que manifieste si el expediente de José Grotz Villás tiene bienes y cuales sean estos, enteraos días: que

el que durante la la Comarca Bienes de Sigüenza y posesión de bienes el expediente de José Gota Villas

En cuanto a las que se refieren en lo que se refiere a y petición hecha que le fué firmando con dicho señor juez de que yo el secretario certifico:

*Martín Peña*

Proveedores  
Juez Señor Opi.

Villanueva de Sigüenza a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. No residiendo en esta localidad el inculpado *Don Nota Velaz* requiré a sus familiares para que manifiesten fecha y lugar del nacimiento de aquel y nombres de sus padres.- Hecho, repórtese: Lo mando y firmo el señor Juez don Joaquín Opi Novel, de que yo, el Secretario, certifico:

*Don  
Manuel*

Requerimiento.- Al momento, yo el Secretario, tal como en la presencia de *autónoma* *María Peña* del expediente de *Don Nota Velaz*, le requirí para que manifieste fecha y lugar del nacimiento de este y nombre de sus padres.- Que el requerido y dice: que el expediente de nació en *Tarazona (Aragón)* el día 6 de abril de 1917.- Nombres de sus padres: *Manuel y Antonia*. Así lo dice, firmando *por no saber*

manifiesto por el el infrascripto  
tutor, de que certifico.

- tutor -

*Martín Labra*

*Manuel*

*Manuel* cumplido, certifico.  
*Manuel*





15 8/

Consecuente a su respetable escrito de fecha 10 del actual, en el que se interesaban informes de los bienes inmuebles que posea el vecino de Villanueva de Sigüenza, JOSE GROTA VILLAS, de estado soltero, de profesión labrador.

Según informes y antecedentes que obran en este puesto y los que se han podido adquirir.

El vecino antes mencionado, no posee bienes inmuebles de ninguna clase, no teniendo personas a su cargo, por ser de estado soltero.

Lo que tenzo el honor de participar a la respstada autoridad de V. para su superior conocimiento.

Dios guarde a V. muchos años.  
Villanueva de Sigüenza, 15 de Octubre de 1.943.

El Comandante del puesto.

Señor. Juez Municipal de

Villanueva de Sigüenza.





Comunio at. que el ex-  
pedientado. por nota  
suas no tiene bienes de  
ninguna. Esta Refatura.  
al menos, no se ha co-  
noc. Se halla roturo  
y no tiene a su cargo  
persona alguna.

Por Dios. España y m Re-  
volucion nacional sin  
discubita

Villanueva de Segura 16  
de octubre 1948.

Al jefe local  
*[Signature]*

Alcaldes municipal de  
Villanueva de Segura

Comunio at. que el ex-  
pedientado. por nota  
suas no tiene bienes de  
ninguna. Esta Refatura.  
al menos, no se ha co-  
noc. Se halla roturo  
y no tiene a su cargo  
persona alguna.

Por Dios. España y m Re-  
volucion nacional sin  
discubita

Villanueva de Segura 16  
de octubre 1948.

Al jefe local  
*[Signature]*

Alcaldes municipal de  
Villanueva de Segura



Quelando lo solicitado por la superábrida,  
 ejecutado la ordenada por este Juzgado en providencia de fecha de hoy, re-  
 cibe de V. infra sobre bienes que opo-  
 ne al expediente *Don María Nieves*  
 clase de estos, instruido de su in-  
 - quisiónes de estos - bienes y medios de  
 vida con el fin.

donde queda a V. muchos años

Villanueva de Sigüenza 10 de Octubre de 1943

El Juez Municipal

*Do  
 Manuel*

Sr. Jefe local de Pelajeo superior tradicionalista y de  
 1 de J. O. S. S.

17 10

Correspondiendo a su atenta comuni-  
 cación de fecha día de los corrientes,  
 me se manifiesta a V. que el  
 que suscribe, como reside fuera de  
 aquí, en el vecino pueblo de Sena,  
 no conoce la capacidad económica del  
 expedienteado respecto al margen, si  
 tiene en su propiedad elementos de  
 su familia y medios de vida con que  
 cuenta.

Dios guarda a V. muchos años.  
 Villanueva de Sigüenza 26 octubre 1943

EL JUEZ MUNICIPAL  
 DE SAN JUAN

*Apudana*



*Don María Nieves*

Sr. Juez Municipal



18 M



En contestación a su requerimiento de fecha diez del actual he de declarar a V. que el expediente de *Mi Gusta Villas*

carece de todo objeto de bienes.

*Se halla extinto y no tiene persona alguna a su cargo*

Despacho a V. a los diez y seis

Villanueva de Guzmán a diez de octubre de 1903

El Alcalde  
*[Handwritten signature]*

Sr. D. Juan Rodríguez de Villanueva de Guzmán



**A U T O**

En Sarriena catorce diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.  
RESULTANDO que en virtud de orden de procederse inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Grotá Villas, vecino de Villanueva de Sigüenza, apareciendo del mismo que el expedientado era izquierdista, sin pertenecer a ningún partido; después de iniciado el Movimiento Nacional ingreso en la C.N.T., hizo guardias armado; intervino en el saqueo y destrucción del Monasterio de Sigüenza; formando parte de la colectividad, destruyó la Iglesia del pueblo, sacando en un carro las imágenes, y quemándolas; se alistó voluntario en la columna roja y negra. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias.

RESULTANDO que reclamados a los Sres. Alcalde, [Jefe Local] de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que NG. tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguldo contra José Grotá Villas.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. =

*Francisco Pera Verdaguer*

*Antonio Peralta*



*Diligencia; dicto expediente se remite copia al Sr. Sr.  
Fiscal de la Audiencia Provincial; doy fe.*

*[Signature]*



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 14 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 318 del Juzgado y 2351 de la Audiencia, seguido contra Jose Grota Villas

vecino de Villanueva

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 18 DIC. 1943 de 194



... - veintiocho - ...  
... de mil novecientos cuarenta y tres, ...  
... que se refiere este oficio, se resalta los ...  
... ordenados, en el día de hoy, ya.

*[Handwritten signature]*

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

21  
URGENTE

Excmo. Sr. Jefe

Ilmo. Sr.

Expte. n.º 2251 de la Audiencia  
y 318 del Juzgado.

Contra  
Joaquín Grot Villan, natural de  
Vacarinos, - (Branleña) y  
vecino de Villanueva de Sigüenza  
hijo de Domingo y Antonia y  
nacido el 6 Abril 1917, casado  
journalero.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Lanmen, 27 de Abril de 1943  
El Juez Instructor,

*[Handwritten signature: + P. Verdugo]*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON SANTOS PARALEL SARRATE

Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRATE.

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades politicas n.º 2351 de la Audiencia y 318 del Juzgado, seguido a Jose Grotá Vilas vecino de Villanueva de Sigüenza ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Sarriena a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Jose Grotá Vilas, vecino de Villanueva de Sigüenza, apareciendo del mismo que el expedientado era miembro, sin pertenecer a ningún partido, después de iniciarse el movimiento nacional insurreccional en la V. P. B., hizo guardia armada, ingresó en el ejército y destrucción del cuartel de Sigüenza, formando parte de la colectividad, luego la Iglesia del pueblo, tocando en su turno las iglesias, y que además, se alistó voluntario en la columna roja y negra, fue ocupado por tropas de guerra, como mayor de un batallón de auxilio a la rebelión y la guerra de varias otras de rebelión contra el gobierno.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T., y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que tiene bienes de diez mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente prescribe el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrestamiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Grotá Vilas.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndote copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verduguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. Francisco Pera Verduguer, Santos Paralel, Rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca copia del presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Instructor,

F. Pera Verduguer (signature)



D.5.249.897 \*

Diligencia.- Doy que ta al fribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibido en el dia de hoy. Huesca diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certificado.



Providencia.- & Huesca diez y siete de febrero de mil novecientos  
&  
S.S. & cuarenta y cuatro.  
&  
Pintado & Dada cuenta; únase su rollo, adécese recibo al  
&  
de Castro & Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondien-  
&  
Cano & te y remítase la ficha al registro de Responsables Po-  
&  
líticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubricó el Sr.  
Presidente de que certifico.




Diligencia.- con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certificado.



NOTIFICACIÓN

Mr. Casal

Legislativo

debidamente a

Mr. Casal de la presidencia

delante de los señores letrados y entrega de copia literal y

brasa de que certifico.

*[Handwritten signatures]*

24 15

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a Expte n° 0.851 de V.S. del testimonio de auto de sobreseimiento dictado en el expediente de responsabilidad política, instruido contra el anotado al margen.

Contra: José

García Villal

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 15 de Febrero de 1.944.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de, SARRIENA.-

25 18

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 14 de Abril del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Politicas.

Expte. n.º 2051 de la Audiencia y 216 del Juzgado

Contra la sentencia de 14 de Abril del 1943 de Sr. Juez Municipal de Villanueva de Liguera y vecino de

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.  
Lorena 27 de Abril de 1943  
El Juez Instructor,

*F. P. Verdugo*

Sr. Juez Municipal de Villanueva de Liguera

Excmo. Sr. Juez Municipal de Villanueva de Liguera

D.52499007



# Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE  
**INFORMACION**

Ref. Exp. n.º \_\_\_\_\_

Ref. Sol. n.º 490

Dpt.º Secretaría.

MARGEN QUE SE CITA

JOSE GROTA VILLAS.

Vesine de Villanueva de  
Sigüenza.

Expediente n.º 318.

Acuse recibe a su att.º coman-  
dante, fechada el 27 del pasado mes  
de Diciembre, recibida en el día  
de hoy, por el que me comunica la  
resolución recaída en el Expedien-  
te incoado contra el individuo  
anotado al margen.

Por Dios, España y su Revelación  
Nacional-sindicalista.

Huesca 10 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

EL JEFE PROVINCIAL P/O.



*[Handwritten signature]*

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.  
P.E.T. Mod. 3

-SARITENA-

Provincia de Huesca Dpt.º

Villanueva de Sigüenza, veinticuatro de  
enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señor Jefe de la Delegación de Información  
en la presente por las superioridades  
en lo precedente por orden. Notifíquese  
al expediente *me nota Villan*  
el auto de sobreseimiento dictado en el ex-  
pediente de responsabilidad política que se  
le sigue con el n.º 3351 de la actua-  
ción. La notificación se formalizará con en-  
trega de la copia que a dicho orden se reque-  
re. Hecho, repórtese. Lo manda y firma  
el señor Jefe municipal don Joaquín Opi No-  
vales de que yo, el Secretario, certifico:

Notificación. - Al momento, yo, el Secretario,  
teniendo en mi presencia a *me nota*  
*Novales* le notifiqué en forma legal el  
auto de sobreseimiento del expediente de  
responsabilidad política que se le sigue  
con entrega de copia literal del auto. -  
Queda enterado y firma

Diligencia. - Cumplido, certifico:

*José Grota* *Novales*  
*[Signature]* *[Signature]*



ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 849

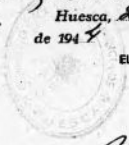
Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 318

contra  
José Guata  
y Villas  
vecino de Villanueva  
de Aragón

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.  
Huesca, 20 de Enero  
de 194 4



EL GOBERNADOR CIVIL,

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

*[Firma manuscrita]*

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

MINISTERIO

COMISION

ENT

Recibido nota de responsabilidad política de José Gota Villas 27

Expte. n.º 318 del Juzgado de Bahiäna Audiencia de UENCA n.º 2351..

El Jefe del Registro,



Registro Central Responsabilidad

POLITICA

XX



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16634

N.º Expediente 318

N.º Rollo

Vecindad Villanueva de Sigüenza

José Gota Villao.

Con el comunicado de  
27 Diciembre 1943

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 15 de Julio  
de 1944

EL SECRETARIO,



Sr. Juez de Instrucción de Sarriena

